

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 102-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Causa No. 102-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de noviembre de 2017.- Las 15h00.- a) Agréguese al expediente el escrito presentado por el Lcdo. Willians Rodolfo Ibarra Muñoz, Presidente por Subrogación de la Comisión de Mesa del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, de fecha 13 de noviembre de 2017, las 09h30 en 1 foja, en el que señala correo electrónico, williansibam@yahoo.es, para futuras notificaciones dentro del presente expediente. b) El 07 de noviembre de 2017, a las 16h17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 07-2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, suscrito por la Ab. Inés Pimentel Kure, Secretaria General y de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque - Provincia de Los Ríos y Secretaria de la Comisión de Mesa del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, al que adjunta en calidad de anexos doscientos veinte y ocho (228) fojas debidamente foliadas y organizadas, que contiene el original del proceso administrativo de remoción sustanciado en contra del señor Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del cantón Palenque, provincia de Los Ríos. c) Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs.230), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 102-2017-TCE. d) Con fecha 08 de noviembre de 2017, a las 12h44, se recibe en este Despacho la causa en doscientos treinta (230) fojas. e) De la revisión del escrito presentado por el señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Palente, provincia de Los Ríos, en el que solicita: "(...) Amparado en lo que dispone el inciso sexto del Art. 336 del COOTAD tengo la seguridad de que el pleno del Tribunal Contencioso Electoral al observar la violación al procedimiento declarará que en el proceso de remoción instaurado en contra del señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor no se cumplió con las formalidades y procedimiento y consecuentemente dejará sin efecto la resolución adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre del 2017 (...)", sin que se señale correo electrónico para futuras notificaciones. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente Providencia al consultante señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Palente, provincia de Los Ríos,

en las oficinas de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, para que en el término de 2 días señale correo electrónico para futuras notificaciones dentro de la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia, a la Secretaria General y de Concejo del GADM del cantón Palenque Provincia de Los Ríos y Secretaria de la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, en el correo electrónico **williansibam@yahoo.es**, para futuras notificaciones dentro de la presente causa. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Palente, provincia de Los Ríos y a la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos o su secretaria, para futuras notificaciones dentro de la presente causa. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual - página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JA

